



No. 09-078403- -00008-0000

Fecha: 2013-03-12 17:07:18 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 12

Señor Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 412

Referencia : Expediente No. 09078403
Asunto : Solicitud de patente para **PEPTIDO WT1RESTRINGIDO A HLA-A*1101 Y COMPOSICION FARMACEUTICA QUE COMPRENDE EL MISMO**
Solicitante : **INTERNATIONAL INSTITUTE OF CANCER IMMUNOLOGY, INC.**
Clase : A61K 031/7088, A61K 038/000, A61K 048/000, A61P
Fecha de solicitud : Julio 28 de 2009

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **INTERNATIONAL INSTITUTE OF CANCER IMMUNOLOGY, INC** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **1761** del 28 de enero de 2013, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **"PEPTIDO WT1 RESTRINGIDO A HLA-A*1101 Y COMPOSICION FARMACEUTICA QUE COMPRENDE EL MISMO"** a favor de **INTERNATIONAL INSTITUTE OF CANCER IMMUNOLOGY, INC**

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **1761** del 28 de enero de 2013, fue notificada mediante fijación del 5 de febrero de 2013, por lo que el término para interponer el recurso de reposición vence el doce (12) de Marzo de dos mil trece (2013). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal.

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Denegar por falta de nivel inventivo la patente de invención a la creación titulada: **"PEPTIDO WT1 RESTRINGIDO A HLA-A*1101 Y COMPOSICION FARMACEUTICA QUE COMPRENDE EL MISMO"**

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

1. Revocar la Resolución No. **1761** del 28 de enero de 2013.
2. Conceder el privilegio de patente de invención para **"PEPTIDO WT1 RESTRINGIDO A HLA-A*1101 Y COMPOSICION FARMACEUTICA QUE COMPRENDE EL MISMO"** a favor de **INTERNATIONAL INSTITUTE OF CANCER IMMUNOLOGY, INC**

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- a. **La presente solicitud sí tiene novedad y nivel inventivo**

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha expuesto en la Interpretación Prejudicial del proceso 13-IP-2010:

“En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado”.

[señalado fuera del texto]

Por lo anterior, se entiende que para que una persona medianamente versada en la materia pudiera derivar de manera obvia una invención, requeriría simplemente aplicar sus conocimientos técnicos. En contraste, todo aquello que va más allá de la simple aplicación de los conocimientos técnicos y que no ha sido revelado en el estado de la técnica, debe ser considerado inventivo.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se decidió negar la patente, con base en la siguiente información:

En primera instancia y solamente con el fin de hacer más evidente el alcance y el nivel inventivo de la presente invención, se ha efectuado una única modificación en la reivindicación 2 del pliego reivindicatorio, mediante la cual se aclarar el alcance del dímero revelado en la reivindicación 2 como la unión entre un monómero de péptido: Thr Gly Val Lys Pro Phe Gln Cys Lys (SEQ ID NO: 7) y un monómero de péptido Thr Gly Val Lys Pro Phe Gln Cys Lys (SEC ID No: 7), en donde uno de cinco aminoácidos puede ser sustituido por otros aminoácidos en dichos monómeros de péptido, y donde dicho dímero de péptido tiene una capacidad de inducir un CTL.

Con respecto a D1, aunque este divulgue dímeros de péptidos caracterizados porque dos péptidos monómeros comprenden cada uno una secuencia de 9 aminoácidos contiguos de la proteína WT1, que comprenden por lo menos un residuo de cisteína y que se unen entre si mediante un enlace bisulfuro son capaces de unirse a HLA y de incluir la actividad CTL, no se hace referencia alguna a la implementación de monómeros de secuencia SEC ID No:7.

Amablemente expresamos que el inventor encontró en primer lugar, que los péptidos y el dímero de péptido reivindicados se unen a una molécula HLA-A*1101 y tienen una capacidad para inducir un CTL. Estos hallazgos son mostrados en la sección de Ejemplos de la descripción, por lo que se entiende fácilmente que el péptido y el dímero de péptido reivindicados, son útiles en el tratamiento y la prevención de un cáncer.

A su vez, el excelente efecto del dímero de péptido descrito en la nueva reivindicación 2 es mostrado en el párrafo 0056 de la especificación en inglés y la figura 11 o en la página 37 de la especificación en español de la línea 1 a la 17 y la figura 11.

Debido a que el péptido y dímero de péptido reivindicados tienen excelentes propiedades y utilidad como se menciona anteriormente, todas las invenciones de las reivindicaciones modificadas tienen nivel inventivo.

Conclusión

El documento D1, no resulta una anterioridad válida capaz de afectar el nivel inventivo de los compuestos de la presente solicitud.

Por lo tanto, se omite el hecho de que la información presentada por la solicitud no se encuentra previamente reportada en los documentos presentados.

Además, consideramos que el Examinador está pasando por alto el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

Por todo lo anterior, consideramos que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo que atentamente solicitamos en consideración lo siguiente:

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **1761** del 28 de Enero de 2012, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

6.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para: que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **"PEPTIDO WT1 RESTRINGIDO A HLA-A*1101 Y COMPOSICION FARMACEUTICA QUE COMPRENDE EL MISMO"** a favor de **INTERNATIONAL INSTITUTE OF CANCER IMMUNOLOGY, INC.**

VII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

INTERNATIONAL INSTITUTE OF CANCER IMMUNOLOGY, INC.

13-9, Enoki-cho,
Suita-shi,
Osaka 564-0053,
Japón

VIII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

IX. ANEXOS.

- 9.1 Formulario de modificaciones.
- 9.2 Pliego reivindicatorio compuesto por 7 reivindicaciones.
- 9.3 Comprobante de pago de la tasa de modificaciones.

Señor Superintendente,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

INTERNATIONAL INSTITUTE OF CANCER IMMUNOLOGY, INC.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Japón	13-9, Enoki-cho, Suita-shi, Osaka 564-0053	Osaka
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

De Páez Luz Clemencia

C.C. 35.456.344

T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite**Corrección:****Expediente No 09.078.403****Aparece****Debe ser****Modificación:****Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 7 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****Modificación al solicitante.****5. Anexos**

Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$125.000.



Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

AMPI\AMP\NCA\ID-AF237738\WPC17075

REIVINDICACIONES MODIFICADAS MARZO 5, 2013

- 1.- Un péptido aislado que comprende una secuencia de aminoácidos: Thr Gly Val Lys Pro Phe Gln Cys Lys (SEQ ID NO: 7), en donde uno de los cinco aminoácidos puede ser sustituido por otros aminoácidos en dicha secuencia de aminoácidos, y donde dicho péptido tiene la capacidad de unirse a una molécula HLA-A*1101 y tiene la capacidad de inducir un CTL (Linfocito T citotóxico o células efectoras).
- 2.- Un dímero de péptido, en el que un monómero de péptido: Thr Gly Val Lys Pro Phe Gln Cys Lys (SEQ ID NO: 7) es unido a un monómero de péptido Thr Gly Val Lys Pro Phe Gln Cys Lys (SEC ID No: 7), en donde uno de cinco aminoácidos puede ser sustituido por otros aminoácidos en dichos monómeros de péptido, y donde dicho dímero de péptido tiene una capacidad de inducir un CTL.
- 3.- Un polinucleótido que codifica el péptido de conformidad con la reivindicación 1.
- 4.- Un CTL específico de WT1 (gen del tumor de Wilms 1), que es inducido por el péptido de conformidad con la reivindicación 1 o el dímero de péptidos de conformidad con la reivindicación 2.

5. Una célula presentadora de antígenos que presenta un péptido WT1, que es inducida por el péptido de conformidad con la reivindicación 1 o el dímero de péptidos de conformidad con la reivindicación 2.
6. Un método *in vitro* para la inducción de una célula presentadora de antígenos que presenta un péptido WT1, que comprende cultivar una célula presentadora de antígeno inmadura en presencia del péptido de conformidad con la reivindicación 1 o el dímero de péptidos de conformidad con la reivindicación 2 para inducir la célula presentadora de antígenos, que presenta un péptido WT1 de la célula presentadora de antígeno inmadura.
7. Una composición farmacéutica para la inducción de un CTL específico de WT1 o la inducción de una célula presentadora de antígeno que presenta un péptido WT1, que comprende el péptido de conformidad con la reivindicación 1 o el dímero de péptido de conformidad con la reivindicación 2 como un componente activo.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
-/-

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0024672
		Bogotá D.C., Marzo 12 de 2013 - 12:09:48

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	19225	27/02/2013		1.000.00
RECIBO DE CA	999999999	19226	27/02/2013		1.000.00
RECIBO DE CA	999999999	20102	27/02/2013		20.000.00
RECIBO DE CA	999999999	22237	06/03/2013		103.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	SOLICITUD MODIFICACIONES CAMBIO SOLICITANTE POR CESION	125.000.00	125.000.00
			\$125.000.00

SON: **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: 
*
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 09-078403- -00006-0000
Fecha: 2013-03-12 17:07:18 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 12

0020:17075 841001-4